



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77325055513**

**BAIKA SERVICIOS AGRICOLAS SPA  
77.905.712-7**

**[REDACTED] PRESTACION DE SERVICIOS LABORES AGRICOLAS**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 17/12/2025**

**RES. EX. N° 77325140890 /**

**VISTOS:** La presentación de fecha 28.11.2025, de don [REDACTED]  
RUT N° [REDACTED], en representación de BAIKA SERVICIOS AGRICOLAS SPA,  
RUT N° 77.905.712-7, ambos con domicilio, para estos efectos, en [REDACTED]  
[REDACTED], mediante la cual solicita autorización para que su representada  
pueda declarar y pagar impuestos en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,  
a contar del año comercial 2025.

Lo dispuesto en los artículos 6º letra B) N° 5 y 18º, ambos del Código Tributario; Leyes N° 20.263, publicada en el Diario Oficial el 02.05.2008 y N° 21.210 publicada en el Diario Oficial el 24.02.2020 y Resolución Exenta N° 62, del 14.05.2008; Artículo 1º y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1º del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Resolución Ex. N° 700 del 28 de noviembre del año 2008 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y las Resoluciones Ex. N° 34 del 24 de agosto de 2001; Ex. N° 45 del 19 de noviembre de 2001, Ex. N° 173 del 31 de diciembre de 2008; y Ex. N° 27 del 25 de febrero de 2009, todas de este Servicio.

**CONSIDERANDO:** 1º Que, como se ha señalado en lo expositivo, el contribuyente solicita autorización para declarar y pagar impuestos en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

2º Que, el contribuyente BAIKA SERVICIOS AGRICOLAS SPA, RUT N° 77.905.712-7, se constituyó como sociedad por acciones, por Escritura Pública, Repertorio N°26407, con fecha 07.06.2024, suscrita en Notaría N°38 María Soledad Lascar Merino. La sociedad informó inicio de actividad con fecha 13.06.2024.

3º Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: "Establécese para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago:

- 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional.
- 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera.

Asimismo, el Servicio estará facultado para:

- 1) Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2) anterior, declaren todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad.
- 2) Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes paguen todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera."

4º Que, el contribuyente fundamenta su petición señalando que cumple con los requisitos señalados en el Artículo 18 N° 3 del Código Tributario, así como también con lo establecido en la Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 27 de fecha 25 de febrero de 2009.

5° Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el contribuyente, se verificó que este cumple con los requisitos señalados en la Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 27 de fecha 25 de febrero de 2009, ya que la Directora Regional de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte del Servicio de Impuestos Internos, mediante Resolución Exenta N° 77324128537 de fecha 12.07.2024, autorizó al contribuyente a llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y además se acreditó la existencia de un instrumento bancario que le permita, conforme al procedimiento vigente, el pago, a través de Internet, de los respectivos impuestos en la moneda extrajera solicitada.

6° Que, mediante la autorización a que se refiere esta Resolución, no se afecta la administración financiera del Estado, circunstancia calificada mediante Resolución Ex. N° 700 de fecha 28 de noviembre del año 2008 por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

7° Que, se ha justificado la necesidad de la debida correspondencia entre la utilización de una determinada moneda para expresar sus informes financieros y aquella empleada para efectuar la declaración y pago de sus impuestos.

8° Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando 5° de la presente Resolución Exenta, es posible concluir que BAIKA SERVICIOS AGRICOLAS SPA, RUT N° 77.905.712-7, cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario, para ser autorizado a declarar y pagar los impuestos que se indican en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO, por el contribuyente. AUTORICESE a declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera, dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, los siguientes impuestos establecidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Artículo 1° del D.L. N° 824 de 1974:

- a) Impuesto a la Renta de Primera Categoría;
- b) Impuesto Único del Artículo 21;
- c) Impuesto Único del Artículo 38 bis;
- d) Impuesto adicional de los Artículos 58, 59, 60 y 61 y sus correspondientes retenciones;
- e) Pagos Provisionales Mensuales a que se refiere el Artículo 84 letras a), g), h) y el Artículo 88, en tanto la declaración anual de los impuestos asociados a los mismos sea efectuada en la misma moneda extranjera.

La autorización concedida regirá a contar del Año Tributario 2026 para la presentación del Formulario 22, mientras que respecto del Formulario 50, regirá a contar del período tributario diciembre 2025.

Este Servicio podrá revocar por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

VANIA  
UARAC  
SENN

Firmado digitalmente por  
VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2025.12.17  
10:56:49 -03'00'

VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

BAIKA SERVICIOS AGRICOLAS SPA

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX D.R.M.S. Norte

VUS/LJC/SHE/nfn

LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO

Firmado digitalmente por  
LUISA SILVIA JORQUERA  
CABELLO  
Fecha: 2025.12.19 07:56:55  
-03'00'

ROBERTO  
ANTONIO  
IBAÑEZ  
ROJAS

Firmado digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBAÑEZ ROJAS  
Fecha: 2025.12.17  
12:48:44 -03'00'